



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 2018-00807

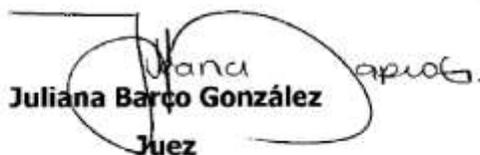
Asunto: Aprueba informe de cuentas y requiere

De conformidad con lo previsto en **el numeral 2° del artículo 500 del Código General del Proceso**, finiquitado el término de traslado y ante el silencio de las partes interesadas, se le imparte aprobación informe parcial de cuentas que rindió el auxiliar de la justicia aquí nombrado.

Ahora bien, teniendo en consideración que el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 001-536039 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur** aún continúa arrendado a terceros, se requerirá a **Gerenciar y Servir S.A.S.** para que en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación de la presente providencia se sirva presentar ante el Despacho un informe de su gestión correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del presente año, inclusive. Lo anterior, so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en **el artículo 50 del Código General del Proceso.**

Se advierte que, en caso tal de que existan dineros que deban ser consignados ante el Despacho, entonces deberá proceder de conformidad, aportando el correspondiente recibo de consignación y, además, en lo sucesivo, tendrá que continuar realizando un informe mensual de su gestión hasta que se realice la entrega del bien inmueble a quien corresponda, de conformidad con **el artículo 481 ídem**, sin perjuicio de su deber de rendir cuentas cuando sea requerido para dicho menester.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 2 mayo 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d44c5a9dd29e228bf786645c4d79ac158dbc98f233f822cd88d90c076f41c7e6**

Documento generado en 28/04/2023 03:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>